



**Informe anual 2024**  
**Anexos**

---

**Anexos del Mecanismo Nacional de Prevención (MNP)**

**Anexo B**

---

**B.3**

---

**RECORDATORIOS DE DEBERES LEGALES (MNP)**

**B.3 RECORDATORIOS DE DEBERES LEGALES FORMULADOS POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO EN SU CONDICIÓN DE MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN (MNP)**

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
12/02/2024	Visita al CIE de Madrid y Oficina Central de Detenidos Extranjeros (OCDE)	Dirección General de la Policía. Ministerio del Interior	<p>1.- Se recuerda el deber legal que le incumbe de cumplir y hacer cumplir lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su artículo 15 «Lengua de los procedimientos», apartado 1.</p> <p>2.- Se recuerda el deber legal que le incumbe de cumplir y hacer cumplir lo establecido en el artículo 355 de Ley de Enjuiciamiento Criminal, que establece: «Si el hecho criminal que motivare la formación de una causa cualquiera consistiere en lesiones, los médicos que asistieren al herido estarán obligados a dar parte de su estado y adelantos en los períodos que se les señalen, e inmediatamente que ocurra cualquiera novedad que merezca ser puesta en conocimiento del Juez instructor».</p>	21015656	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
08/04/2024	Visita al Centro Penitenciario de Zuera (Zaragoza)	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	La Instrucción 5/2014 de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, en que se regula el Programa Marco de Prevención de Suicidios, recoge específicamente en su apartado 8 el deber de recompensar a las personas internas que realizan labores de apoyo. La citada norma establece que «la colaboración que prestan constituye un activo que debe ser cuidado, registrado y conocido, que aparte de constituir una aportación útil para otros internos y la colectividad, constituyen signos claros de una línea de reeducación y reinserción social para la que el ordenamiento penitenciario tiene reconocidas instituciones como las recompensas o beneficios penitenciarios».	22022941	<a href="#">Ver texto</a>
24/04/2024	Visita al Centro de Internamiento de Extranjeros (CIE) de Valencia	Dirección General de la Policía. Ministerio del Interior	1.- Se recuerda el deber que le compete de cumplir y hacer cumplir lo establecido en la normativa vigente y, en particular, en el artículo 23 de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, que dispone la competencia de la Oficina de Asilo y Refugio, para la tramitación de las solicitudes de protección internacional.	24007376	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			2.- Se recuerda el deber que le compete de cumplir y hacer cumplir lo establecido en la normativa vigente y, en particular, en el artículo 14.2.a) del Real Decreto 162/2014, de 14 de marzo, sobre la obligación del servicio de asistencia sanitaria de intervenir en el estado, preparación y distribución de los alimentos que se ofrecen en los centros de internamiento de extranjeros.		
26/09/2024	Visita al Centro de Atención Especializada a Menores Valle de Cayón (Cantabria)	Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Comunidad Autónoma de Cantabria	Que se realice un examen médico en el plazo más breve posible y siempre antes de 24 horas, a todas las personas que internan en el centro, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.5 del Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de menores.	24004542	<a href="#">Ver texto</a>
04/11/2024	Visita al Centro Educativo Aranguren (Navarra)	Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo. Gobierno de Navarra	1.- Que siempre que se aplique una medida de contención en que se haga uso de la fuerza, un profesional de medicina realice una exploración física de la persona interna en el plazo máximo de 48 horas, extendiéndose el correspondiente parte médico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley Orgánica 5/2000, de responsabilidad penal de menores, modificado por la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia.	24015265	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			2.- Que se garantice que al ingreso de menores siempre se realice un reconocimiento médico en las primeras 24 horas, conforme al artículo 32.5 del Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, que regula la responsabilidad penal del menor, el cual dispone que todos los menores internados serán examinados por un médico en el plazo más breve posible y siempre antes de 24 horas.		
29/11/2024	Visita al Centro Educativo Urgozo (Bizkaia)	Departamento de Justicia y Derechos Humanos. Gobierno Vasco	<p>1.- Que siempre que se aplique un medio de contención en que se haga uso de la fuerza, un profesional de medicina realice una exploración física de la persona interna en el plazo máximo de 48 horas, extendiéndose el correspondiente parte médico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley Orgánica 5/2000 de responsabilidad penal de menores, modificado por la Ley Orgánica 8/2021 de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia.</p> <p>2.- Que se garantice que en el momento del ingreso se realice un examen médico en el plazo más breve posible y siempre antes de 24 horas, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.5 del Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.</p>	24004539	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
20/12/2024	Visita a los Calabozos de la Comisaría de Distrito Sur - El Carmen (Murcia)	Dirección General de la Policía. Ministerio del Interior	Que se dicten las órdenes oportunas para garantizar al personal en cuyas funciones delegue el Defensor del Pueblo, las diligencias que a esa institución corresponden en su doble condición de Alto Comisionado de las Cortes Generales para la defensa de los derechos y libertades y de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, incluyendo la obtención de copia de la documentación interesada, de conformidad a lo recogido en la Ley Orgánica del Defensor del Pueblo 3/1981, del 6 de abril y al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.	24013193	<a href="#">Ver texto</a>